nistro de Fomento, Cárlos Nayarro corposiciones especiales de Cárlos Nayarro contre de Fomento, Cárlos Nayarro contre

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios euidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Bolerin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me remite las disposiciones y decretos publicados hasta la fecha referentes á la organizacion de la Comision general encargada de promover la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia y son los siguientes:

«Ministerio de Fomento.—Exposicion.—Sr. Presidente: Uno de los mas altos fines del Gobierno es fomentar por cuantos medios estén á su alcance la produccion nacional en todos sus ramos; y el Ministro que suscribe faltaria á su deber si no se apresurase á proponer los que cree convenientes para conseguirlo, cuando á ello le brinda una ocasion bien propicia en todos conceptos.

Notorias son las ventajas que para la industria se desprenden de las exposiciones de productos naturales ó trasformados, ya sean estas internacionales, ya de un solo pais, ya, en fin, de una comarca ó region mas limitada, ora abracen todo lo que la naturaleza, el trabajo ó la inteligencia crean, ora comprendan solamente una parte de la produccion general.

Reúnense en un punto inmensas, casi fabulosas cantidades de los objetos que cosecha el labrador, que extrae el minero, que fabrica el industrial, ó traza el artista con uno de estos tres fines: enseñar, competir ó aprender; y el perenne estímulo que mantienen los grandes certámenes de la industria hace provechosas en alto grado estas nobles luchas del entendimiento y de la actividad del hombre.

Con urgullo, Sr. Presidente, con noble urgullo puede España hablar hoy de las exposiciones internacionales, las mas fecundas sin disputa por su propia naturaleza, toda vez que ofrecen mas ancho horizonte á la comparacion y al estudio de los progresos de la industria, y supuesto tambien que en aquel basto campo son mas fáciles el cálculo y la combinacion de cambios de materias y productos, base del comercio universal, que es fuente inagotable de prosperidad para todos los pueblos.

El lugar que España supo conquistarse en el último gran certámen celebrado el año de 1873 en Viena nos honra y nos enaltece. Presentarse allí, á pesar de sus desgracias, como uno de los paises mas productores de la tierra, es gloria tan legítima que, si no compensa, mitiga por lo menos el rigor de nuestros infortunios. España tuvo ocasion de enseñar bastante á las demás naciones que concurrieron á la Exposicion universal de Viena; compitió ventajosamente con ellas en muchos casos, y tuvo tambien que aprender en otros. Esperemos, pues, que andando el tiempo enseñará mas, competirá mejor y aprenderá á acrecer y desarrollar sus industrias nacientes á impulsos de la inteligencia y sobriedad de sus obreros. Additional le on

En 20 de Febrero último el Consejo de Ministros, respondiendo á la cortés invitacion del Gobierno de los Estados-Unidos, acordó que España concurriese con sus productos á la Exposicion universal que el año de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia, y así lo participó á aquella poderosa República, adquirien-

do un compromiso que nuestra Nacion sabrá cumplir ámpliamente.

El Consejo de Ministros tuvo entonces presente sin duda alguna todas las consideraciones expuestas, y aun debió apreciar en primer término cuanto interesa á la produccion española fomentar su comercio con la América del Sur, que acudirá naturalmente al Norte á estudiar en el gran certámen la industria europea. De seguro ninguna de las exposiciones universales verificadas hasta ahora en nuestro continente, con haber sido altamente provechosas para España, aventajará á la de Filadelfia en utilidad para el creciente desarrollo de nuestros intereses materiales, si como es de esperar vamos á ella con todos nuestros elementos de riqueza; al paso que puede servir, y ciertamente servirá, para estrechar los lazos entre pueblos que tienen una misma madre, que se han desarrollado al calor de igual civilizacion, y que deben reconocerse hermanos al través de los tiempos y á pesar de las distancias, lo mismo en sus grandes glorias y en sus rasgos de heroismo que en sus pasajeros desmayos y en sus inmerecidas desventuras. shaqeerroo 2.8 Am

Otra ventaja positiva alcanzará de seguro la industria española si acude, como debe, à la Exposicion de 1876: la de poder estudiar allí las grandes primeras materias que América produce en tanta abundancia, y son aquí necesarias à la fabricacion. Cuan conveniente es que sea apreciada en su justo valor cierta clase de productos trasformados por nosotros, cuyas primeras materias proceden de las regiones americanas, no necesita decirlo el Ministro que suscribe, y mucho menos necesita decir que es oportuno momento el de la Exposicion de Filadelfia para buscar los medios de que aquellos riquísimos productos lleguen á nuestras fábricas en condiciones tan favorables como á las de otros paises mas afortunados que España en este punto.

Es urgente por lo tanto adoptar sin demora las medidas conducentes á la preparacion de los trabajos que la concurrencia de España al certamen de 1876 exija, con el fin de que trámites tan importantes no se lleven con precipitacion y sin la calma debida; es urgente que el Gobierno dicte aquellas medidas que faciliten la representacion ámplia, digna y poderosa de la producción nacional en América; y fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.

—El Ministro de Fomento, Cárlos
Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo signiente:
Artículo 1.º Se crea una Comision general que residirá en Madrid, y tendrá por objeto promover y dirigir la concurrencia de España á la Exposicion universal que el año de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia.

Art. 2.º La Comision general á que se refiere el artículo anterior constará de 60 Vocales electivos y de los Vocales natos que expresará el reglamento para la ejecución de este decreto, nombrados unos y otros por el Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los gastos que se originen con motivo de este servicio serán de cuenta del Estado y se consignarán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.º El Ministro de Fomento publicará el reglamento y demás disposiciones que considere oportunas para el cumplimiento de este decreto.

2

Madrid veintiocho de Noviem bre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de esta fecha,

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para el régimen de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. —El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

REGLAMENTO

PARA EL REGIMEN DE LA COMISION GENE-RAL ENCARGADA DE PROMOVER Y DIRIGIR LA CONCURRENCIA DE OBJETOS Y PRO-DUCTOS ESPAÑOLES A LA EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA.

TÍTULO PRIMERO.

De la Comision general.

Artículo 1.º La Comision se compondrá de los 60 Vocales electivos á que se refiere el art. 2.º del decreto de esta fecha, y de los Vocales natos que se expresarán en el artículo siguiente.

Art. 2.º Serán Vocales natos: Los Secretarios generales de los respectivos Ministerios.

Los Directores generales de Obras públicas; Instruccion pública, Agricultura, Industria y Còmercio; del Instituto geográfico y estadístico; de Correos y Telégrafos y de Aduanas.

El Oficial mayor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

El Jefe del Negociado de Comercio del Ministerio de Estado.

El Director del Observatorio astronómico.

El del Jardin Botánico.

Los de las Escuelas especiales de Agricultura, de Ingenieros de Minas, de Montes, y de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, y el Interventor de la propia ordenacion.

Los Presidentes del fomento de la produccion nacional de Barcelona, Instituto agrícola catalan de San Isidro y Sociedad valenciana de Agricultura.

Art. 3.º La Comision general se dividirá en tantas Secciones como

grupos contiene el programa general de la Exposicion. Además habrá una Seccion que entenderá en las exposiciones especiales de nuestras provincias de Ultramar.

Art. 4.º Incumbe à la Comision general:

Formar, publicar y circular los programas, invitaciones é instrucciones referentes à la Exposicion universal de que se trata.

Recibir y destinar los objetos y productos que se adquieran para el certámen, ya sea en Madrid, ya en el punto ó puntos que la misma designe oportunamente.

Disponer el envío de objetos y productos á Filadelfia, con la documentacion necesaria para la forma cion del Catálogo general y para que aquellos puedan ser apreciados debidamente.

Preparar los trabajos para la redacción y publicación del Catálogo especial de la sección española, que deberá quedar terminado ántes que los objetos y productos destinados á la Exposición salgan de la Península.

Señalar los plazos dentro de los cuales han de recogerse y remitirse aquellos, y los documentos que se exijan á los que deseen tomar parte en el certámen.

Devolver los objetos y productos á los expositores ó á sus legítimos representantes una vez terminada la Exposicion.

Cumplir y hacer cumplir á quien corresponda todo lo concerniente á la ejecucion del servicio de que se trata, observando las disposiciones generales ó especiales que se dicten al efecto.

Art. 5.º La organizacion de la Comision general será la siguiente: Presidencia.

Junta de gobierno.

Secciones. oup setdoug ortno sozu

Secretaria. Se sup sobsum amali

Comisiones provinciales.

Litravos de II OLUTIT y a pesa

De la Presidencia.

Art. 6.º Corresponde al Presidente ó Vicepresidente que le sustituya:

Convocar á la Comision general, á la Junta de gobierno y á las Secciones para celebrar sesion siempre que lo estime oportuno.

Proponer los asuntos que hayan de tratarse en dichas reuniones.

Dirigir las discusiones y autorizar las actas, consultas ó comunicaciones que de la Comision ó de la Junta de gobierno procedan y no sean de mera ejecucion ó de tramitacion administrativa.

Ordenar los pagos que hayan de ejecutarse con cargo á los fondos que el Gobierno facilite á la Comision para atender á los gastos que la Exposicion ocasione.

Nombrar Ponentes para todas las agrupaciones ó ramos que aquella comprenda, á fin de que las ciencias, las artes, la agricultura y las industrias estén debidamente representadas siempre.

Podrá delegar en el Comisario, miéntras resida en Madrid, el despacho de los expedientes de Secretaría con arreglo á las instrucciones que al efecto le comunique.

TÍTULO III.

De la Junta de gobierno.

Art. 7.º La Junta de gobierno representa permanentemente á la Comision general en las épocas en que esta no pueda reunirse, ya porque la índole de los asuntos no exija la celebracion de Junta plena, ya porque la urgencia de los mismos no admita espera.

Será convocada además, siempre que el Presidente de la Comision general lo estime oportuno, para deliberar sobre las materias que deban someterse á la Junta en pleno; para evacuar consultas; para acordar toda clase de servicios y pagos, cuya ordenacion incumba al Presidente; para la aprobacion de cuentas y para los demás asuntos de caracter administrativo.

Art. 8.º Podrá llamar á su seno, siempre que lo estime conveniente, á los Vocales de cualquiera Seccion cuyos conocimientos le sean útiles, y tambien podrá nombrar dentro de la Comision general Comisiones especiales y Ponentes que informen sobre casos determinados ó sobre materias facultativas.

Art. 9.º La Junta de gobierno se compondrá del Presidente y Vicepresidentes de la Comision general, del Director de Agricultura, Industria y Comercio, del Comisario nombrado por decreto de esta fecha, del Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, de ocho Vocales electivos designados por el Presidente y del Secretario de la Comision.

Art. 10. El Presidente de la Comision general lo será tambien de la Junta de gobierno, reemplazándole los Vicepresidentes por órden de nombramientos.

majovni TíTULO IV. DED ES EN

De las Secciones.

Art. 11. Cada Seccion constará de los Vocales electivos y natos cuyo número y personalidad de signe el Presidente. Los Vocales de una Seccion pueden agregarse voluntariamente á cualesquiera otras, siempre que lo pidan por escrito ántes de la tercera sesion que la Comision general celebre.

Art. 12. El Presidente de cada Seccion dispondrá las reuniones de ella y dirigirá las discusiones, sustituyéndole en caso de enfermedad

ó ausencia el Vicepresidente de la misma.

Art. 13. Las Secciones à que se refiere el art. 3.º entenderán en los asuntos comprendidos dentro de la clasificacion hecha en el programa general de la Exposicion, por lo que concierne à la Península é islas adyacentes. La de Ultramar entenderá en todo aquello que deban y hayan de exponer las provincias y posesiones españolas de América, Asia y Golfo de Guinea.

Art. 14. Corresponde á cada Seccion designar y calificar la clase de objetos ó productos admisibles, con relacion á los grupos y materias en que intervenga, segun los respectivos programas; determinar la cantidad y formalidades con que las Comisiones provinciales han de recibir y entregar dichos productos ú objetos, y proponer á la Comision general los auxilios que hayan de concederse á los expositores.

Art. 15. Todos los Vocales de la Comision general tendrán derecho de asistir á las reuniones de cualquiera Seccion; pero sólo podrán vetar en aquella á que pertenezcan.

Art. 16. Las Secciones tendrán el Presidente, Vicepresidente y Secretario que respectivamente elijan.

AGRICULTURA, VNOLUTITY COMERCIO.

De la Secretaria general.

Art. 17. Para auxiliar á la Comision en todo cuanto concierna á la misma habrá un Secretario con voz y voto, y dos Vicesecretarios primero y segundo, nombrados por el Ministerio de Fomento y retribuidos en la forma que el mismo determine.

Art. 18. La Secretaria general de la Comision tendrá los deberes siguientes:

Convocar á la Comision y á la Junta de gobierno cuando verbalmente ó por escrito lo ordene el Presidente ó Vicepresidente que haga sus veces.

Dar cuenta en las reuniones de la Comision general y de la Junta de Gobierno de las comunicaciones y asuntos que conciernan á las mismas.

Redactar y suscribir las actas de las sesiones que aquellas celebren.

Cumplimentar los acuerdos, dándoles la publicidad que requieran ó dirigiendo las comunicaciones procedentes, etc.

Distribuir entre las Secciones la correspondencia y documentos pe-culiares á cada una:

Ordenar todos los trabajos de ejecucion conforme á los acuerdos de la Comision general y de la Junta de gobierno.

Desempeñar todas las funciones anejas á su índole, consultando al Presidente en los casos no previstos.

Intervenir los pagos que aquel ordene.

Firmar las comunicaciones, oficios ó documentos encaminados á cumplimentar las resoluciones de la Comision y de la Junta de gobierno, ó sea todo aquello sobre que haya recaido acuerdo prévio y lo demás de tramitacion administrativa, y suscribir con el Presidente cualquiera otra clase de comunicaciones ó documentos públicos.

Recibir y abrir la correspondencia oficial de la Comision y Junta de gobierno para distribuirla segun proceda, é inspeccionar y vigilar el órden de los trabajos encomendados al personal de la Secretaría.

Art. 19. Los Vicesecretarios auxiliarán al Secretario en todos los trabajos propios de su cargo, compartiendo con él los derechos y obligaciones anejos al mismo, y le sustituiran en ausencias y enfermedades.

Lo que volutifia en éste

De las Comisiones provinciales.

9 Art. 20. Para promover la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion de Filadelfia, ilustrar la opinion de los expositores, evitar el envío de aquellos que no tengan suficiente mérito, decidir sobre los que deban exponerse, redactar los Catálogos y Memorias parciales, y ejecutar, por por punto general, cuantos trabajos requiera el servicio de que se trata, se constituirán Comisiones provinciales en las capitales de provincias, las cuales se entenderán con la Comision general directamente. Estas Comisiones las formarán las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, aumentadas con los Vocales que en caso necesario designe el Ministro de Fomento, por sí ó á propuesta de la Comision general.

Art. 21. Las Comisiones de las provincias de Ultramar se organizarán en los términos que dispongan las respectivas Autoridades superiores.

truccion de IIV OJUTIT emb

Disposiciones generales.

Art. 22. La Comisaría y el Jurado que hayan de representar á España en Filadelfia se organizarán oportunamente por el Gobierno.

Art. 23. La Comision general queda autorizada para entenderse directamente con cuantas corporaciones, autoridades y personas estime conveniente, así en España como en el extranjero. Las comunicaciones con los centros norteamericanos se harán por conducto de la Comisaría que ha de funcionar en Filadelfia, una vez constituida que sea.

Art. 24. Para tomar acuerdo en las deliberaciones de la Comision general, de la Junta de gobierno

y de las Secciones será bastante la tercera parte de los Vocales electivos y natos en ejercicio, computándose las excusas legítimas. A la segunda citacion que se haga por no asistir número suficiente, tendrá validez el acuerdo que se tome entre los Vocales que á esta sesion concurran.

Art 25. El Gobierno facilitará á la Comision general el local y material de instalacion necesarios para el personal de la Secretaría, así como para las reuniones que dicha Comision, la Junta de gobierno y las Secciones celebren.

Tambien facilitara a la misma el personal subalterno necesario, conforme à la plantilla que acuerde la Presidencia de la Comision, siendo atribucion del Ministerio de Fomento el nombramiento de dicho personal y la designacion de sueldos.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República. — Madrid 28 de Noviembre de 1874. —El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

de caliberar de vernis de vernis de la serie de la ser

cica alguna testamentaria; para

Vengo en nombrar Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia, á D. Emilio Castelar, D. Francisco de Paula Candau y Acosta, D. Laureano Figuerola, D. Alejandro Groizard, D. Eduardo Gasset y Artime, D. Manuel Silvela, D. José Echegaray, D. Servando Ruiz Gomez, D. Victor Balaguer, D. Eduardo Chao, D. José Carvajal, D. Santiago Soler y Pla, D. Buenavantura Abarzuza, D. José Emilio de Santos, D. Hilario Nava y Caveda, D. Dionisio Lopez Roberts, Don Francisco Ceballos Vargas, D. José Polo de Bernabé y Mordella, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Feliciano Herreros de Tejada, D. Bernardo Iglesias, D. Simeon Avalos, D. Vicente Vazquez Queipo, D. Antonio Palau y Mesa, D. Antonio Orense, D. Manuel María José de Galdo, D. José Tomás Salvany, D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros; D. Federico Balart, D. Cesáreo Fernandez Duro, D. Bráulio Anton Ramirez, D. Joaquin Togores y Fábregas, D. Fausto Miranda, Don Virgilio Galvez Cañero, D. Pedro Antonio de Alarcon, D. Mariano Carderera, D. Juan Nepomuceno Fesser, D. Ramon Torres Muñoz de Luna, D. Luis de Torres Vildósola, D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, D. Manuel Calvo y Aguirre, Don Emilio Arrieta, D. Dióscoro Puebla, D. Francisco Sans, D. Luis de la Escosura, D. Francisco Javier Salas, D. Anacleto Eduardo Gullon, D. Cárlos Sedano, D. Francisco García Martino, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. Ignacio Gomez de Salazar, D. Alberto de Quintana, D. Felipe de Acuña y Solís, Don Francisco Lopez Fabra, D. Juan Navarro Reverter, D. Mariano Soriano Fuertes, D. Sebastian García. D. Juan Bernuy Jimenez de Coca, Marqués de Benamejí, Don José Ruiz de Leon y D. Agustin Monreal.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Emilio Castelar,

Director de la Escuela gene

Vengo en nombrarle Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Esposicion universal de Filadelfia, y Presidente asimismo de la Comisaría y del Jurado de España que en su dia han de fun cionar en la capital del Estado de Pensilvania.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vicepresidentes de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles à la Exposicion universal de Filadelfia, à D. Francisco de Paula Candau y Acosta, D. Laureano Figuerola, D. Alejandro Groizard y D. Eduardo Gasset y Artime.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. —El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

El dia 16 do Posto orderino acias

En conformidad á lo dispuesto en la regla 2,ª de las instrucciones circuladas por la Direccion general de la Exposicion internacional de Filadelfia, de 4 de Julio último, y en virtud de las especiales circunstancias que concurren en D. José Emilio de Santos,

Vengo en nombrarle Comisario general en la mencionada capital del Estado de Pensilvania, para que entienda en todo lo relativo á la manera de preparar y dirigir la participación que España y sus provincias ultramarinas han de tomar en el certámen de que se trata.

El Ministro de Fomento, de Exemo.; acuerdo con el de Estado, adoptará de Tejada.

las medidas convenientes para acreditar á D. José Emilio de Santos cerca del Gobierno de Washington y de la Comision centenaria de la Exposicion internacional de Filadelfia como tal Comisario de España.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Comision que V. E. preside, á D. Ramon Torres Muñoz de Luna, y Vicesecretarios primero y segundo, respectivamente, á D. Luis Polanco y D. Hernan de Miguel.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1874.

—Cárlos Navarro y Rodrigo.—Señor Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Exemo, Sr. D. Diósgoro Paphla.
Exemo. Sr. D. Francisco, Sans.

nolled oben Presidente.

Exemo. Sr. D. Emilio Castelar.

Vicepresidentes. Jon Jan M.

Exemo. Sr. D. Francisco de Paula Candau y Acosta.

Exemo. Sr. D. Laureano Figuerola. anathing of the dia . d. . de

Exemo. Sr. D. Alejandro Groizard Exemo. Sr. D. Eduardo Gasset y Artime.

Vocales electivos.

Excmo Sr. D. Manuel Silveia. Excmo Sr. D. José Echegaray Excmo Sr. D. Servando Ruiz Gomez.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Excmo. Sr. D. Eduardo Chao.

Exemo. Sr. D. José Carvajal. Exemo. Sr. D. Santiago Soler

y Plá. Exemo. Sr. D. Buenaventura Abarzuza

Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos.

Excmo. Sr. D. Hilario Nava y Caveda.

Excmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts.

Exemo. Sr. D. Francisco Ceballos Vargas.

Excmo. Sr. D. José Polo de Beranabé y Mordella.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo

Montesinos.

Exemo. Sr. D. Feliciano Herreros.

Excmo. Sr. D. Bernardo Iglesias. Excmo. Sr. D. Simeon Avalos.

Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo.

Excmo. Sr. D. Antonio Palau y Mesa.

Sr. D. Antonio Orense.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

Sr. D. José Tomás Salvany.

Excmo. Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros. Excmo. Sr. D. Federico Balart.

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez

Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.

Ilmo. Sr. D. Joaquin Togores y Fåbregas.

Excmo. Sr. D. Fausto Miranda. Ilmo. Sr. D. Virgilio Galvez Cañero.

Sr. D. Pedro Antonio Alarcon. Ilmo. Sr. D. Mariano Carderera. Sr. D. Juan Nepomuceno Fesser. Ilmo. Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

Ilmo. Sr. D. Luis de Torres Vildósola.

Ilmo. Sr. D. Pedro Julian Muñoz y Rubio.

Sr. D. Manuel Calvo y Aguirre. Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta. Excmo. Sr. D. Dióscoro Puebla. Excmo. Sr. D. Francisco Sans. Ilmo. Sr. D. Luis de la Escosura. Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Salas.

Sr. D. Anacleto Eduardo Gullon. Exemo. Sr. D. Cárlos Sedano.

Excmo. Sr. D. Francisco García Martino.

Exemo. Sr. D. Ignacio Conzalez Olivares.

Ilmo. Sr. D. Ingnacio Gomez de Salazar.

Sr. D. Alberto Quintana.

Sr. D. Felipe de Acuña y Solis.

Sr. D. Francisco Lopez Fabra.

Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Exemo. Sr. D. Mariano Soriano Fuertes.

Sr. D. Sebastian García.

Excmo. Sr. D. Juan Bernuy Jimenez de Coca, Marqués de Benamejí.

Sr. D. José Ruiz de Leon. Sr. D. Agustin Monreal.

Vocales natos.

Ilmo Sr. Secretario general del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministero de Marina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Ultramar.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. Director del Instituto geográfico y estadístico.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Sr. Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Sr. Jefe del Negociado de Comercio del Ministerio de Estado.

Sr. Diector del Observatorio astronómico.

Sr. Director del Jardin Botánico. Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Sr. Interventor de la propia Ordenacion.

Sr. Presidente del Fomento de la produccion nacional de Barcelona.

Sr. Presidente del Instituto Agrícola catalan de San Isidro.

Sr. Presidente de la Sociedad valenciana de Agricultura.

Secretario.

D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

Vicesecretarios.

D. Luis Polanco.

D. Hernan de Miguel.

(Se continuarà.)

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 16 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo la tercera subasta de los aprovechamientos forestales de los montes que se expresan bajo el nuevo tipo que se fija y con sugecion á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

> TIPO. Pesetas.

1000 pinos albares que han de cortarse en el monte denominado Corbejon y Quemados. 2,500 Una corta olivacion en el titulado Tamarizo nuevo 3,250

Valladolid 30 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente Accidental, Gaspar Villarias. -- Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 358.

Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta Cindad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez, a los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por muerte del Presbítero D. Juan Bautista Lopez Manjon, natural del pueblo del Salvador de Zapardiel, partido judicial de Olmedo, provinde Valladolid, vecino que fué de esta Ciudad, donde ocurrió su fallecimiento en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion oficial del último edicto, se personen en los Estrados de este Juzgado, calle Mendez Nuñez número veinte y uno, por medio del Procurador y Abogado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos con presentacion de los correspondientes documentos que justifiquen el parentesco; haciéndose saber que el único personado hasta hoy lo es D. Ignacio Lopez y Pozo, hijo de D. José Lopez y Lopez, primo hermano este del finado.

Dado en Sevilla á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Enrique Iñiguez. -El actuario, Manuel de Arroyo.

Num. 355.

Juzgado municipal de Zaratan.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá prévios los requisitos legales.

Juzgado municipal de Zaratan 2 de Enero de 1875.—El Juez muuicipal, José Briso Montiano. - Francisco Izquierdo, Secretario interino.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION PROPIEDADES. - NEGOCIADO ADMINISTRACION.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me participa que el Ministerio-Regencia se ha servido disponer que se suspenda la subasta anunciada para el dia 8 del actual, del arriendo por cuatro años de los Jardines del Palacio de San Juan en el Buen Retiro.

Lo que se anuncia en éste periódico oficial para el conocimiento del público.

Valladolid 6 de Enero de 1875.—El Jefe Económico, P. S. Manuel Sevilla.

QUINTA SECCION.

Num. 356.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

En los dias 7, 8, 9 y 10 del que rige, de diez á doce por la mañana y de dos à cuatro por la tarde, tiene acordado el expresado Ayuntamiento proceder á la recaudacion del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de arbitrios municipales del año económico actual y atrasos anteriores. La recaudacion se efectuará por el nombrado para la misma D. Ramon de Castro Vermejo, calle del Golfo número 13.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para conocimiento de los contribuyentes interesados en el mis-

Castrejon 2 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. - Antonio Gonzalez.-P. A. del A. C., Vicente Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

Se arriendan para 300 cabezas los del monte del Sr. Tablares, sito en Megeces de Iscar: tiene buenos bebederos al Rio Cega y abundantes

Valladelid: Imprenta de Garride.